



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 136-2024-MDC

Condebamba, 15 de julio del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

EL INFORME N° 17-2024-MDC-RC, de fecha 11 de julio del 2024, los EXPEDIENTES: 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, presentados por los contrayentes para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario; Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 6°, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, es política del estado la protección de la familia, así como la promoción del matrimonio, como institución fundamental de la sociedad, tal como lo prescribe la constitución política del Perú, lo cual se encuentra en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 la cual en su art. 20 numeral 16 estableciendo que son atribuciones del Alcalde Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el art. 41 de la Ley 26497 – Ley orgánica del Registro Nacional de identificación y Estado Civil establece textualmente lo siguiente: "El registro de Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas, con arreglo a Ley;

Que, el registro nacional de identificación y estado civil tiene como función la regularización y la inscripción de los nacimientos y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción;

Que, según lo establecido en el artículo 234° de la del Código Civil Peruano, el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales.

Que, según lo establecido en el art. 260 del Código Civil "**delegación de la facultad para celebrar el matrimonio**" El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo. En este caso el párroco o el ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro civil del estado peruano";

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2024-MDC, de fecha 27 de mayo del 2024, establece:

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la celebración de Matrimonio Civil Comunitario del presente año 2024, a realizarse el día 15 de Julio del presente año, a horas 10:00 a.m, en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Condebamba, con ocasión de celebrar la Fiesta Patronal en honor a la "Santísima Virgen del Carmen" Patrona Tutelar del Distrito de Condebamba.(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. ESTABLECER como único pago por derecho de Matrimonio Civil, la suma de S/. 60.00 (Sesenta con 00/100 soles) por pareja, debiendo a demás adjuntar los siguientes requisitos:

- Partida de nacimiento actualizada de ambos contrayentes.
- Copia Fotostática del DNI. (Ambos Contrayentes).
- Certificado Médico (ambos contrayentes).
- Certificado domiciliario (ambos contrayentes).
- Constancia de soltería (ambos contrayentes).
- Dos testigos con sus respectivos DNI.

ARTÍCULO TERCERO. La oficina de Registro Civil, verificará la documentación exigida que adjunten los interesados y publicará el edicto matrimonial, con la relación completa de inscritos, durante ocho (08) días en la vitrina de la dependencia. (...)

Que, mediante INFORME N° 17-2024-MDC-RC, de fecha 11 de julio del 2024, el Jefe de Registro Civil, solicita al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Condebamba que se emita por medio de Resolución de Alcaldía, se declare expeditos con plena capacidad a los contrayentes de los expedientes: **08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19**; para la celebración de Matrimonio Civil Comunitario;

En uso de sus facultades conferidas por el art. 20 inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR expeditos y con plena capacidad a los contrayentes, de los expedientes: **08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19**; para la celebración de Matrimonio Civil Comunitario, por no tener impedimento alguno conforme al expediente adjunto que forma parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Condebamba.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional [www. municondebamba.gob.pe](http://www.municondebamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Distrital de Condebamba
Alcalde

Distribución
C.C. Anb. Se. Srd.
C. de
C. de
C. de